

**DECRETO No. 716
(09 DICIEMBRE DE 2022)**

Por medio de la cual se realiza una corrección formal al Artículo 1 del Decreto 341 del 12 de Septiembre de 2022, el cual se aprobó una prórroga para expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados de un Proyecto de Inversión Financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que, así las cosas, el proyecto denominado *"Mejoramiento De La Infraestructura Vial Y De Espacio Público Intersección La Milagrosa Para La Conexión A La Variante Oriental Pasto Departamento de Nariño"*, con código BPIN 2021003520104", fue aprobado mediante Decreto 042 del 26 de enero de 2022, expedido por el Departamento de Nariño, por un valor total que asciende a la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$



15.996.755.616,00); de los cuales TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000.000) provienen de la fuente SGR- asignación para la inversión regional 60% y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.996.755.616) de recursos propios del Municipio de Pasto.

Que, el citado decreto, estableció como entidad pública designada como ejecutora e instancia encargada de la Contratación de la Obra y la Interventoría a la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE SETP.

Que, la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE SETP mediante oficio No. 20221200000191 del 26 de enero de 2022 aceptó ser la ejecutora del proyecto en referencia.

Que mediante oficio No. 20221630003211, recibido el 31 de mayo de 2022 mediante correo electrónico "La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE SETP" requirió: "*Solicitud de prórroga para expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto identificado con código BPIN 2021003520104, proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO INTERSECCIÓN LA MILAGROSA PARA LA CONEXIÓN A LA VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO*" y seguidamente mediante oficio No. 20221630003631 del 16 de junio de 2022, con asunto: "Recomendación de cambio de entidad ejecutora e instancia encargada de la Contratación de la Interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2021003520104, manifestó diferentes circunstancias que le impedían continuar con la ejecución del proyecto

Que mediante acta 07 del 21 de julio de 2022, el Comité Asesor de Regalías previo concepto de viabilidad emitido por la Secretaria de Infraestructura y Minas, recomendó el cambio de entidad ejecutora e Instancia encargada de la Contratación de la Interventoría al Departamento de Nariño.

Que mediante decreto 243 del 22 de julio de 2022, expedido por el Departamento de Nariño se resolvió:

*" ARTICULO 1: **NEGAR**, la solicitud de prórroga para la expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO INTERSECCIÓN LA MILAGROSA PARA LA CONEXIÓN A LA VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**" identificado con el Código BPIN: **2021003520104** solicitada por la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE SETP. Por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto, en consecuencia, reanudase los términos para la*



expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto, a partir de la expedición del presente acto administrativo, hasta el 12 de septiembre de 2022, so pena de operar la liberación automática de los recursos del SGR."

"ARTÍCULO 2. Aprobar el ajuste consistente en el cambio de la entidad ejecutora y designada para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO INTERSECCIÓN LA MILAGROSA PARA LA CONEXIÓN A LA VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" identificado con el Código BPIN: 2021003520104. (...)"
En el cual el Departamento asumió la ejecución del proyecto.

Que mediante Oficio del 01 de septiembre de 2022, la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental radicó ante la Secretaría de Planeación Departamental, solicitud de prórroga para expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto **"Mejoramiento De La Infraestructura Vial Y De Espacio Público Intersección La Milagrosa Para La Conexión A La Variante Oriental Pasto Departamento de Nariño"**, con código **BPIN 2021003520104**, en el cual establecieron las razones y justificaciones del plazo solicitado, expresando las causas no atribuibles a la entidad ejecutora y fundamentos de la solicitud así:

"1.2. Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga

El Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías que adiciona el Decreto Único Reglamentario estableció en su Artículo 4.5.2.7 denominado Solicitud de prórroga, lo siguiente:

"Cuando la entidad ejecutora antes del vencimiento de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, evidencie que no podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga hasta por doce (12) meses más para expedir dichos actos administrativos, a través de comunicación oficial remitida a la respectiva secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, quienes deberán crear la solicitud de prórroga a más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga.



La radicación de la solicitud de prórroga ante la entidad o instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto a partir de la radicación de la solicitud. Dicho término se reanuda una vez sea resuelta la prórroga y se contabilizará a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Por lo que en caso de no expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, dentro del término otorgado, se deberá atender el procedimiento establecido en el artículo 4.5.2.5 del presente acuerdo.

La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, contado a partir del recibo de la solicitud. Esta decisión deberá constar en el respectivo acto administrativo.

La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del respectivo acto administrativo, deberá registrar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la decisión sobre la prórroga, así:

- a) En caso de ser positiva, la fecha hasta la cual fue concedida.*
- b) En caso de ser negativa, la fecha de vencimiento del término de seis (6) meses de que trata el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, una vez se reanuden los términos.*

PARÁGRAFO. Para efectos del presente acuerdo se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor."

Por lo anterior y de acuerdo a los antecedentes presentados en el numeral 1.1 de la presente solicitud y las causas no atribuibles a la entidad descritas en el siguiente numeral se hace necesario solicitar 3 meses adicionales para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

1.3. Descripción causa no atribuible a la entidad ejecutora y Fundamentos de la solicitud.

Teniendo en cuenta que el 22 de julio del 2022 se realizó el cambio de ejecutor del proyecto en referencia, la Gobernación de Nariño comenzó a realizar los trámites

pertinentes para dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del proyecto, entre los cuales se encuentra realizar la revisión presupuestal y elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones para el proceso de contratación.

Ahora bien, debido que el proyecto cuenta con una cofinanciación de recursos propios del municipio de Pasto por un valor de por valor DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.996.755.616), es necesario que estos recursos sean depositados en las cuentas del Departamento de Nariño con el fin de contar con la totalidad de los recursos necesarios para iniciar los procesos de contratación respectivos. Lo anterior de conformidad con el "artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 el cual indica que el certificado de disponibilidad presupuestal para cualquier proceso contractual debe haberse expedido por la entidad contratante a más tardar en la fecha de apertura del respectivo proceso de contratación."

Sin embargo, a la fecha el municipio de Pasto no ha realizado el traslado presupuestal correspondiente, para lo cual se ha acordado realizar un convenio interadministrativo que conlleva diferentes procesos administrativos por ambas entidades.

Por otro a la fecha el Sistema SPGR, no ha permitido que la entidad realice la incorporación presupuestal y expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, razón por la cual con el apoyo de su secretaria el día miércoles 17 de agosto de 2022, se sostuvo llamada telefónica con la mesa de ayuda del Ministerio de Hacienda, quienes manifestaron que se debía escalar el caso por medio de correo electrónico el cual fue enviado en la misma fecha sin que hasta ahora, se haya recibido respuesta de la solicitud o se observe en plataforma la posibilidad de incorporar los recursos al proyecto.

Por las razones expuestas anteriormente y debido que a la fecha solo se cuenta con un mes para realizar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y aperturar el proceso de contratación, se hace necesario una prórroga de meses (3) meses, para expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, teniendo en cuenta que este trámite debe ser efectuado por una entidad externa al Departamento de Nariño, por lo cual se configura el supuesto factico contemplado en las disposiciones del Sistema General de Regalías así:

*Por último, es imperante señalar que la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO INTERSECCIÓN LA MILAGROSA PARA LA CONEXIÓN A LA VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** identificado con el Código BPIN: **2021003520104**, revista de gran importancia para la entidad, para dar cumplimiento a*

los objetivos, metas y propósitos contemplados en el Plan de desarrollo Departamental y así mismo mejorar la calidad de vida de sus habitantes en el componente vial, mejorando las condiciones de la red vial, lo cual permitirá una mejor comunicación, transporte y libre movilidad en condiciones adecuadas. "

Que conforme a lo establecido en el Artículo 4.5.2.7 del Decreto 007 de 2022, la Secretaría de Planeación Departamental revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de aprobación de prórroga y determina que las causas expuestas por la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental se enmarca como "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" *aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor.*", situación que se configura para el proyecto que nos ocupa, debido que como se expuso anteriormente, el municipio de Pasto no ha realizado el traslado presupuestal correspondiente, aportados a título de confinación del proyecto y a su vez el Sistema SPGR, no ha permitido la expedición de la certificación de disponibilidad de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que así las cosas, mediante Decreto 341 del 12 de Septiembre de 2022, se aprobó una prórroga para expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados de un Proyecto de Inversión Financiado con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, indicado en su artículo 1 lo siguiente:

"ARTICULO 1. APROBAR, la solicitud de prórroga para la expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO INTERSECCIÓN LA MILAGROSA PARA LA CONEXIÓN A LA VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** identificado con el Código BPIN: **2021003520104** solicitada por la Secretaría de Infraestructura Departamental. Por el término de (3) meses, esto es hasta 11 de diciembre de 2022 so pena de operar la liberación automática de los recursos del SGR."

Que, por error humano en la contabilización de los términos para otorgar la prórroga solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Minas, no se tuvo en consideración la suspensión del plazo transcurrido entre el día 01 de septiembre de 2022, fecha en la cual se radicó la solicitud de prórroga y el 12 de septiembre de 2022, fecha en la cual el departamento mediante acto administrativo resolvió dicha solicitud. Por lo cual, al término aprobado por esta entidad territorial por tres meses (3) más para la expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto, debió contabilizarse los 11 días que le restaban al proyecto para operar la liberación automática de los recursos los cuales se encontraban suspendidos como se expresó. Esto en consideración a lo preceptuado en el Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías que adiciona el



Decreto Único Reglamentario el cual en su Artículo 4.5.2.7. Denominado Solicitud de prórroga determinó lo siguiente:

“ (...)

La radicación de la solicitud de prórroga ante la entidad o instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto a partir de la radicación de la solicitud. Dicho término se reanuda una vez sea resuelta la prórroga y se contabilizará a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Por lo que en caso de no expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, dentro del término otorgado, se deberá atender el procedimiento establecido en el artículo 4.5.2.5 del presente acuerdo. (...)

Que la ley 1437 de 2011, en el Artículo 45 denominado “Corrección de errores formales” indicó lo que se sigue a continuación. “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que con la corrección pretendida, no se modifica el sentido material de la decisión adoptada por el departamento de Nariño, solo pretende aclarar la fecha máxima en la cual se debe expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados so pena de operar la liberación automática de los recursos.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO 1. Corregir formalmente el ARTICULO 01 del Decreto 341 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera: “**APROBAR, la solicitud de prórroga para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO INTERSECCIÓN LA MILAGROSA PARA LA CONEXIÓN A LA VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** identificado con el Código BPIN: **2021003520104** solicitada por la Secretaría de Infraestructura Departamental. Por el



término de (3) meses, hasta el 22 de diciembre de 2022, so pena de operar la liberación automática de los recursos del SGR."

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

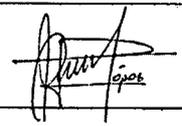
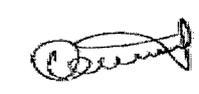
ARTÍCULO 3. Ordénese a la Secretaría de Planeación Departamental, comunicar el presente acto administrativo a las entidades y organismos a quienes deba comunicarse el mismo.

En constancia se firma en Pasto, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Dario Alexande Chaves López Secretario de Planeación	09-12-2022	
Revisó: Jaro Burbano P.A. Coordinación SGR-SPD	09-12-2022	
Revisó: Daniela Pantoja Contratista SGR-SPD	09-12-2022	
Proyectó: Shirley Manrique Abogada Contratista SGR-SPD	09-12-2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		